"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firma Digital
Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarc
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2025 16:40:27 -05:00

Cajamarca, 10 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000453-2025-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

Resolución Administrativa Nº 317-2020-CE-PJ, de fecha 04 de noviembre de 2020; Resolución Administrativa Nº 008-2022-CE-PJ, de fecha 22 de enero de 2022; Resolución Administrativa N.° 409-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 4 de marzo de 2025; Memorando N.° 00073-2025-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 5 de marzo de 2025; Resolución Administrativa N.° 436-2025-P-CSJCA-PJ, de fecha 7 de marzo de 2025; e, Informe N.° 233-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 10 de marzo de 2025.

II. CONSIDERANDO:

Primero. Mediante las Resoluciones Administrativas Nº 317-2020-CE-PJ y 008-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso implementar, a partir del 20 de noviembre de 2020, en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, el modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, en los órganos jurisdiccionales conformados por el Tercer Juzgado Especializado Civil de Cajamarca y el Quinto Juzgado de Paz Letrado de Cajamarca. Disposición que con fecha 18 de marzo de 2022, fue ampliada, al Primer Juzgado Civil, Segundo Juzgado Civil y Primer Juzgado de Paz Letrado Civil de la provincia de Cajamarca.

Segundo. El Reglamento de funcionamiento del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, aprobado mediante la Resolución Administrativa N.° 049-2020-CE-PJ, de fecha 29 de enero de 2020, establece que sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio para los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia que, por disposición del Consejo Ejecutivo, se adecuan al nuevo modelo del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral.

Tercero. En ese contexto, es pertinente adicionar que el artículo 15 del reglamento antes precisado, contempla el cargo del Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, como aquel encargado de la gestión administrativa del despacho judicial asegurando que los jueces del Módulo cuenten con los recursos humanos y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales.

Cuarto. Concordante con ello, la segunda disposición complementaria del Manual de Organización y Funciones de la "Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la Oralidad Civil (CNISMOC)" y del "Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad Civil (ETII-Oralidad Civil)", prescribe que *"(…) Hasta*

que el Consejo Ejecutivo designe la elección del administrador del Módulo, la elección de éste, será realizada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia (…)".

Quinto. Al ser ello así, debido a que, Mediante la Resolución Administrativa N.° 409-2025-P-CSJCA-PJ (integrada por la Resolución Administrativa N.° 436-2025-P-CSJCA-PJ), se concluyó la designación de Marco Eloy Aquino Cruzado, como Administrador encargado del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con efectividad al 4 de marzo de 2025. Por dicho motivo, a través del Memorando N.° 73-2025-GAD-2025-GAD-CSJCA-PJ, se encargó el despacho de la Administración del Módulo Corporativo Civil de Litigación Oral, al servidor judicial que tiene a su cargo la Administración del Módulo Especializado de Familia, hasta el viernes 7 de marzo de 2025.

Sexto. En consecuencia, dado que el presidente de la Corte, representa al Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, y dirige la política institucional a través de las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde a este despacho, designar al personal que se hará cargo de las funciones del Administrador del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral, teniendo presente que al no existir plaza vacante y Presupuestada específica para dicho cargo, se asignará en la plaza de asesor de corte, para lo cual se emite la presente resolución. Para dicho efecto, se tiene en cuenta el Informe N.° 00233-2025-RRHH-UAF-GAD-CSJCA-PJ, mediante el cual, la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, informa que la Abg. María Liliana Mamani Yupanqui, no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, así como tampoco evidencia procesos de incompatibilidad; sino que, además, cumple con los requisitos necesarios para el cargo de Asesor de Corte, plaza en la que deberá ser designada como Administradora encargada del Módulo Civil de Litigación Oral.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas, estando a los incisos 1), 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE:**

Artículo Primero. – DESIGNAR, **a partir del 10 de enero de 2025,** a la Abg. María Liliana Mamani Yupanqui, en la plaza de asesor de corte (N.° 090894), para que desempeñe las funciones de Administradora encargada del Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo Segundo. – DISPONER que la servidora antes mencionada, en los plazos legales establecidos, cumpla con presentar: a) Su declaración jurada de bienes y rentas; y, b) Su declaración jurada de intereses, conforme corresponda.

Artículo Tercero. – COMUNICAR la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Comisión Nacional de Implementación, Supervisión y Monitoreo de la

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Oralidad Civil en el Poder Judicial, al Equipo Técnico Institucional del Implementación de la Oralidad Civil, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, demás interesados, para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente de la CSJ de Cajamarca
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aov

26703973 11/03/2025 15:35